

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.009/21  
ASUNTO: Existencia de Unión marital de hecho  
DEMANDANTE: DELMIRA FRANCO URREGO  
DEMANDADOS: HEREDEROS DET. E INDET. DE JOSE RODOLFO BEJARANO  
AUTO SUST. 086

De acuerdo al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que los demandados FRANKLIN NOLBERTO, VICTOR HUGO, JAVIER HERNAN, DIANA MARCELA, LUZ ELENA BEJARANO BERMÚDEZ; y ESTER LUISA BERMÚDEZ DE BAJARANO, dieron contestación a la demanda, a través de apoderado.

En consecuencia reconózcase al Dr. JORGE HUMBERTO ROJAS BARRETO, como apoderado de FRANKLIN NOLBERTO, VICTOR HUGO, JAVIER HERNAN, DIANA MARCELA, LUZ ELENA BEJARANO BERMÚDEZ, y ESTER LUISA BERMÚDEZ DE BEJARANO, en los términos y para los fines en el poder conferidos.

Procédase a señalar el día 3 del mes de Junio del año en curso, a la hora de las 9:00 AM, para llevar a cabo la establecida en el art. 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para la audiencia el día y hora señalados, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial. Infórmeles que por secretaría se les remitirá el link, para que se unan a la diligencia.

NOTIFIQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 22 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 016 de la misma fecha a las 8:00 am.